

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 54

De conformidad con lo dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y a fin de cubrir las vacantes existentes en el Ayuntamiento de Morillejo, de esta provincia, he resuelto:

1.º Se convocan elecciones parciales en el citado pueblo de Morillejo, a fin de designar a los Concejales que en representación del grupo de cabezas de familia y sindical, han de integrar con el Concejal de entidades único existente, el Ayuntamiento de referencia.

2.º Se señalan los días quince y veintidós de Abril de 1951 para que en ellos tengan lugar, respectivamente las votaciones de los vecinos cabezas de familia y de los compromisarios designados por la organización sindical.

Así lo dispongo en Guadalajara a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. 430

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 55

Por medio de la presente se hace público para general conocimiento que queda terminantemente prohibida la celebración de toda clase de bailes, tanto en salones y pistas como al aire libre desde el 18 del actual, domingo de Pasión, inclusive, hasta la tarde del 24, sábado de Gloria, advirtiendo, asimismo, que la infracción de lo ordenado será sancionada con todo rigor.

Los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad cuidarán con especial celo del cumplimiento exacto de lo ordenado, impidiendo

do la celebración y denunciando cuantas infracciones se cometan.

Guadalajara 5 de Marzo de 1951. 422

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 56

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Gárgoles de Abajo, para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Abril próximo, se den batidas generales en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 5 de Marzo de 1951. 407

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 57

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Veguillas, para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Mayo próximo, puedan darse batidas generales y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 5 de Marzo de 1951. 408

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 58

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de El Atance, para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Abril próximo, puedan darse batidas generales en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 5 de Marzo de 1951. 409

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**



# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la que se fijan las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera de 1951-52.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 1950 por la que se regula la campaña azucarera 1951-52 dispone en su apartado segundo que por este Ministerio de Agricultura se establezca la escala de precios de contratación en cada zona para la remolacha, a base del fijado en dicha Orden como medio en toda España, y asimismo, en su apartado tercero, que igualmente por este Ministerio se acuerde el régimen más conveniente para la distribución de la primera materia entre las fábricas, de conformidad con las conveniencias nacionales y teniendo en cuenta las exigencias de la Ordenación del Transporte.

La previsión de una campaña remolachera de análogas características a las anteriores aconseja mantener con carácter general diferencias de precio y distribución de zonas semejantes a las acordadas para la pasada campaña, si bien tomando en consideración en lo que se refiere al destino que ha de tener la producción de la provincia de Jaén, la conveniencia de dar solución a los problemas planteados, buscando el debido equilibrio en los intereses de productores e industriales, e igualmente en lo que respecta a la producción en aumento de la provincia de Cádiz, a la que de momento es preciso proporcionar colocación apropiada.

En su virtud, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Considerando el precio medio para España de 650 pesetas para la tonelada métrica de remolacha, establecido en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia de 26 de diciembre de 1950 citada, se establece la siguiente escala de precios en más y en menos:

### *Pesetas más por tonelada métrica*

1.ª	Andalucía, León, Zamora y Soria.....	20
2.ª	Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín...	18
3.ª	Vitoria, Miranda, Valle de Lega, Línea de Alsasua a Berasoain.....	12
4.ª	Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque (zona de Aranjuez), Jalón, Jiloca, Línea de Borja, Línea de Tarazona, Línea de Pueyo a Baire ...	5
5.ª	Guadalajara, Sigüenza, Tajuña, Cariñena, Utrillas, Monzalbarba a Cortés, Línea de Egea, Huesca, Vicién, Asturias, Haro de Fuenmayor y a Santo Domingo .....	1

### *Pesetas menos por tonelada métrica*

6.ª	Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (zona de Aranjuez) .....	1
7.ª	Recajo y Logroño.....	7
8.ª	Caparroso, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreita, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes .....	15
9.ª	Jarama y Manzanares..	20
10.	San Juan a Tardienta, Monzón, Pina de Ebro a Caspe y Menarguens y Aranjuez, Seseña, Las Infantas .....	20

2.º Las zonas azucareras para la campaña 1951-52 serán las siguientes:

- 1.ª Aragón, Navarra y Rioja, con capitalidad en Zaragoza.
- 2.ª Andalucía Oriental (excepto Jaén), con capitalidad en Granada.
- 3.ª Zona cañera, Almería, Málaga y Sur de Granada, con capitalidad en Málaga.
- 4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.

5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en León.

6.ª Andalucía Occidental, Córdoba y Sevilla (excepto Cádiz), con capitalidad en Sevilla.

7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

8.ª Madrid y Toledo, con capitalidad en Madrid.

9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

10. Burgos.

La delimitación geográfica de las zonas será la adoptada para la campaña pasada de 1950-51.

La contratación en las provincias de Jaén y Cádiz podrá realizarse indistintamente por las fábricas enclavadas en las zonas segunda y sexta, sin más limitación que la que la ordenación del Transporte determine.

3.º Queda prohibida la contratación de remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

Dentro de ella podrán contratar libremente, ajustándose únicamente a las limitaciones que la Ordenación del Transporte determine.

A estos efectos, y para regular la recepción, las Juntas Sindicales Regionales propondrán a la Secretaría Técnica de este Ministerio un plan de recepción ordenada de remolacha por las fábricas de su zona para evitar transportes inútiles de raíz y anomalías a la recepción en báscula. Estas propuestas deberán ser elevadas con la debida antelación al arranque de la remolacha para poder aprobar un plan definitivo de recepción, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

4.º Las Juntas Sindicales Regionales y la Comisión Sindical Central Remolachero Azucarera continuarán en las mismas funciones especificadas en la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1945.

5.º Cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la presente Orden, serán resueltas por la Secretaría Técnica de este Ministerio, a la que se faculta para dictar las disposiciones complementarias oportunas, así como también para establecer las normas precisas para la reorganización y más perfecto funcionamiento de las Juntas Sindicales Regionales y de la Sección de la propia Secretaría Técnica, denominada Secretaría de Organismos Centrales de Arbitraje Agrícola, a efectos de la más perfecta coordinación entre los intereses de productores e industriales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### INSCRIPCIONES

#### ANUNCIO

Doña Soledad Sánchez Martín y don Emiliano Vázquez Pascual, usuarios de un aprovechamiento de aguas del río Henares para usos industriales, y doña Catalina, doña Nieves y don Carlos Martín Alvarez, que utilizan la misma toma con destino a riegos y usos domésticos y que aparece inscrito en los Registros Administrativos de Aguas Públicas a nombre de don Ruperto Martín Cid, solicitan la transferencia del mismo a su favor.

Con destino a usos industriales se utiliza un caudal de 383 litros por segundo y 4,70 metros de salto y para riegos y usos domésticos 15,26 litros por segundo.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua han presentado los interesados las escrituras notariales correspondientes, otorgadas por los anteriores usuarios con justificación del pago de derechos reales.

Lo que se hace público en cumplimiento de Orden

de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Bujalaro, o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 481.)

Madrid, 1.º de Marzo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 419

(Derechos de inserción, 49'50 ptas.)

## EXPROPIACIONES

### ANUNCIO

Rectificada por la Alcaldía de Alcocer (Guadalajara) la relación nominal de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de las obras de la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, trozo segundo (provisional), la Dirección de estos Servicios ha acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, por causa de utilidad pública.

Madrid, 24 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 379

Relación nominal definitiva de los interesados en la expropiación de las fincas de dicho término municipal con motivo de las obras del trozo segundo (provisional) de la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Clase de la finca
1	Segundo Bonillo Blanco .....	Olivos..
2	Angeles Sendín Olarte .....	»
3	Esteban Lanza Jiménez .....	»
4	Angeles Sendín Olarte .....	»
5	Pedro Illanes Rico .....	»
6	Juan José Briones González .....	Pastos..
7	Teófilo Peiró Ballesteros .....	»
8	Federico de San Andrés Serrano.	»
9	Eusebio López Palomar .....	»
10	Santiago Lanza Morales .....	»
11	Zacarias Cervigón Vaquero .....	»
12	Carmen Cervigón Vaquero .....	Olivos..
13	Juan Ibarra Cervigón .....	»
14	Isaac Espada Ayllón .....	»
15	Juan José Briones González .....	»
16	Herederos de Julia Peceño .....	»
17	Luciano Casero Páez .....	»
18	Eugenio Ecija Salvador .....	Olivar ..
19	Tomás García Rodríguez .....	Cereal ..
20	Jacinto Salvador Ecija .....	Olivos..
21	Santiago Lanza Morales .....	»
22	Valentín Villaverde Ecija .....	Cereal ..
23	Julián García Horcajada .....	Olivos ..
24	Remedios Hernández Ballesteros.	Cereal ..
25	Simón Vivares Notario .....	Olivos ..
26	Eliás Cervigón Moracho .....	Cereal ..
27	Vicente Rodríguez Ballesteros...	»
28	Baldomero Ibáñez .....	»

29	Máximo Ecija García .....	Cereal ..
30	Aquilino Salvador Heras .....	»
31	Maximino Ecija García .....	»
32	Domingo Morillas Ecija .....	»
33	Feliciana Aguado Vaquero .....	»
34	Julián Sánchez .....	»
35	Mariano Castelló Algara .....	»
36	Julián Sánchez .....	»
37	Juan Ibarra Cervigón .....	»
38	Indalecio Casero Páez .....	Viña .....
39	Víctor Casero Páez .....	»
40	Mariano Blanco Nieto .....	Olivar ..
41	María Jesús Martínez Duque .....	»
42	Agapito Quesada Guindo .....	Cereal ..
43	Isaac Espada Ayllón .....	»
44	Román Sánchez Moracho .....	»
45	Florentino Ecija Cristóbal .....	»
46	Julio Soria Peceño .....	»
47	Juan Ecija Vaquero .....	»
48	Mariano Castelló Algara .....	»

Alcocer a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía de Alcocer.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

*Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el mes de Marzo.—Campana 1950-51*

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el presente mes de Marzo:

Harina de trigo puro cupo canje .....	152'05 pts. Qm.
» de » » » abastos .....	312'77 » »
» de centeno » » » .....	278'97 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial...	322'16 » »
Harina de trigo cupo pastas de sopa.	334'97 » »
» de » » Intend. <sup>a</sup> Militar	310'39 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 1 de Marzo de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 414

## Ayuntamientos

### UCEDA

Se hace saber la obligatoriedad de dueños de parcelas rústicas de presentar en Secretaría declaraciones juradas de las alteraciones existentes hasta el día y, en lo sucesivo, según vayan ocurriendo.

Uceda 2 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Angel Sanz. 426

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Iriépal, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Zarzuela de Jadraque, las cuentas municipales del año 1950, por quince días.

Bañuelos y Tordesilos, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1950, por quince días.

Navalpotro, Torremocha del Campo y Torresaviñán, el presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

Pastrana.—Requisitoria

Faustino Franco Rodríguez, domiciliado últimamente en calle de Toledo, 108, Madrid, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Pastrana (Guadalajara) dentro del término de diez días para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Guadalajara en sumario número 27 de 1944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Pastrana 2 de Marzo de 1951.—El Secretario judicial, S. Carretero. 411

## Juzgados municipales

GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy del señor Juez Municipal de esta ciudad don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 226 de 1950 por estafa, contra Silverio Bermejo Vicente, el día 30 de Marzo próximo, a las doce del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35.

En su virtud, por la presente se cita a expresado Silverio Bermejo Vicente, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que como denunciado comparezca en el día y hora antes expresados, pudiendo hacerlo con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 917 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara 23 de Febrero de 1951.—El Secretario, Francisco Díez. 394

## Juzgados de Paz

CONGOSTRINA

Edicto

Don Braulio Atienza Atienza, Juez de Paz de Congostrina.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de 15 del actual, dictada en autos de juicio de faltas, por caza, seguido contra Víctor Rufo Bravo, se saca a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, el siguiente semoviente:

Una perra galga, de cuatro años, pelo pardo y sin señal exterior.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Marzo, a las diez de la mañana, por el sistema de pujas a la llana, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la subasta, y habrá de hacerse entrega del importe del remate en el acto.

Congostrina 28 de Febrero de 1951.—El Juez de Paz, Braulio Atienza.—El Secretario, Jesús B. Hernández. 418

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## Comunidad de villa y tierra de Ayllón

Subasta de pastos

Autorizada por el Distrito Forestal de Guadalajara la subasta de pastos de los montes «Renovizal y Tejera Negra», número 15 A, propiedad de esta entidad, ubicados en término municipal de Cantalojas (Guadalajara), la Junta Directiva de esta Comunidad tiene acordado la celebración de la referida subasta, teniendo lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 de Marzo próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Presidente de la entidad o vocal de la misma delegado al efecto, un miembro de la Directiva, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Comunidad que dará fe del acto.

El tipo de tasación ha sido fijado en la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas (2.550) y los aprovechamientos han de realizarse por trescientas lanas y treinta cabezas de ganado vacuno, comenzando el día 1.º de Abril y finalizando en 30 de Septiembre del año actual, prohibiéndose la entrada al ganado vacuno en la superficie ocupada por el hayedo y en los terrenos donde últimamente se ha efectuado la repoblación forestal.

Las proposiciones bajo pliego cerrado, se presentarán en la Secretaría de la entidad todos los días laborables hasta las once horas treinta minutos del día 21 de Marzo próximo, durante las horas de oficina y con sujeción al modelo de proposición que se inserta al final y en papel de la sexta clase.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la Depositaria de la entidad el 5 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional y los respectivos documentos de identidad del licitador, los que juntamente con el recibo de Depositaria serán presentados con el pliego de oferta.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel, anuncios y formalización del expediente, como los gastos de gestión técnica determinados por el Distrito Forestal de Guadalajara.

El rematante ha de sujetarse en el disfrute de los referidos aprovechamientos al pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de 30 de Diciembre de 1932 y al económico administrativo redactado por esta entidad, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, todos los días laborables en las horas de oficina.

Comprenden los aprovechamientos una extensión superficial de mil seis hectáreas.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones el día 29 del mes de Marzo, a la misma hora.

Ayllón 28 de Febrero de 1951.—El Presidente, J. Fernando Vázquez. 416

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad últimamente expedido, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... número ... de fecha ... de ... de 1951, para el aprovechamiento de pastos del monte número 15 A, perteneciente a la Comunidad de Ayllón, situado en Cantalojas (Guadalajara), aceptando las condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 99'00 ptas.)

**SE VENDEN** dos carros, uno nuevo y otro seminuevo. Para tratar, con don

Gonzalo Felipe, en Rebollosa de Hita.

(Derechos tres inserciones, 18'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL